

Ley de la Beca y el “Premio de la Cámara de Representantes para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Industria Puertorriqueña de Radio y Televisión, Don Luis Vigoreaux”

Ley Núm. 5 de 18 de febrero de 2016, según enmendada

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:

[Ley Núm. 53 de 17 de marzo de 2023](#))

Para crear el “Premio de la Cámara de Representantes para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Industria Puertorriqueña de Radio y Televisión, Don Luis Vigoreaux”, que incluirá el otorgamiento de una medalla distintiva y una beca por parte de este Cuerpo Legislativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cuatro (4) alumnos universitarios que estén cursando estudios dentro del área de comunicaciones, para obtener un grado de bachillerato o maestría, con concentración en todos los aspectos de producción, diseño y creación de programas en dicho medios; disponer los criterios y procedimientos para su otorgamiento; autorizar la celebración de las actividades cónsonas con estos fines; asignar fondos y otros asuntos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al celebrarse durante el presente año 2015 el aniversario número sesenta y uno (61) de la llegada de la televisión a Puerto Rico, es necesario reconocer la trascendencia e importancia de este medio de comunicación masiva en nuestro país y en el mundo entero. Y es que la televisión, quizás como ningún otro medio, ha revolucionado y transformado la vida del ser humano en todo rincón de este mundo, pues ha ofrecido una visión global de sucesos diversos e intercambiado información, noticias y acontecimientos que han marcado la trayectoria de las sociedades y del hombre mismo. Constituye además, el elemento audiovisual más accesible para la ciudadanía y una herramienta de entretenimiento y recreación al alcance de todos.

Por otro lado, la radio en Puerto Rico evidencia un avance de crecimiento continuo en calidad, credibilidad e identificación social que le ha servido para ganar gran confianza de la ciudadanía. Se trata pues de un instrumento efectivo de cambio social. Sin lugar a dudas, ha fungido como testigo de nuestra historia y luchas por casi un siglo. Así las cosas, ha logrado posicionarse como el medio de comunicación más seguido por todos. La industria radial revolucionó el rumbo de Puerto Rico desde su llegada a la Isla en el año 1920, cuando surgió la primera estación radial en nuestro terruño, la segunda de Hispanoamérica y la quinta en todo el mundo.

En este contexto, es menester reconocer que la radio no sólo ha contribuido a la difusión general de conocimiento e información a través de sus ondas a lo largo y ancho del País, sino que ha fortalecido el fundamental rol de comunicar noticias al momento, asuntos de interés público, política, cultura, tópicos de carácter comunitario o del mundo profesional, académico y universitario. En otras palabras, ha servido como foro de discusión y análisis, promotora del arte, el deporte, nuestra historia, tradiciones y las costumbres que han marcado nuestro desarrollo

moderno. Es pues, cantera y escenario para la formación de nuestra admirada clase artística y del talento puertorriqueño que ha contado con un taller tan extraordinario para la puesta en práctica del conocimiento técnico y especializado, para las producciones y programas que se transmiten a diario.

Y ante la importancia de lo que ha representado y representa para Puerto Rico tanto la radio, como la televisión, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer un mecanismo para que se reconozcan dichas aportaciones e igualmente, se ofrezca el merecido incentivo y apoyo para el desarrollo y fortalecimiento de estos medios por conducto de los estudiantes universitarios que se preparan en dicha área. Nos referimos a puertorriqueños que con entusiasmo, capacidad y visión, conquistarán nuevas fronteras y superarán los retos que reviste para esta industria en pleno siglo XXI, abanico de oportunidades que debe proyectarnos al mundo entero con producciones que muestren la calidad de todos los componentes que participan en ella.

Por eso, al identificar una figura que pudiera simbolizar la importancia y trascendencia de este esfuerzo legislativo, es imprescindible rendir honor a un puertorriqueño que fue portaestandarte de estos medios. Una persona que se convirtió en símbolo del artista del pueblo, del maestro de ceremonias por excelencia. Nos referimos al siempre caballero de la televisión y parte de una generación sin igual, don Luis Vigoreaux Rivera.

Don Luis Vigoreaux Rivera se convirtió, por derecho propio, en una figura emblemática que superó el ámbito de las comunicaciones, para convertirse en parte integral de las vivencias y experiencias del Puerto Rico que tanto lo admiró. Vigoreaux formó parte de aquellos artistas boricuas que se hicieron tan familiares y cercanos a nuestro quehacer diario, que nos acompañaron con su presencia mediática en los momentos en que quizás más necesitábamos de una mano amiga, un abrazo, una sonrisa o una voz que nos dijera que siguiéramos luchando y avanzando en un mundo complicado y a la vez fascinante.

Al examinar la hoja de vida de este gran ser humano, constatamos la calidad profesional que lo catapultó al éxito. Este polifacético puertorriqueño, nació en la Colonia Esperanza, entre los municipios de Ceiba y Naguabo, el 12 de abril de 1928. Don Luis, fue uno de los ocho hijos procreados por don Enrique Vigoreaux, mayordomo de la Central Fajardo Sugar Co. y doña Eladia Rivera, ama de casa. Quedó huérfano a los dos (2) años de edad.

Se inició en los medios de comunicación durante la década del cuarenta en la estación radial WIAC. Allí se desempeñó como locutor y operador de controles a la temprana edad de dieciséis (16) años. Esta oportunidad de vida, lo puso en contacto con don Tommy Muñiz y José Miguel Agrelot, con quienes perpetuó una gran amistad y quienes fueron sus compañeros entrañables en los medios. Fueron amigos que se aventuraron juntos en aquella gran transición de la etapa radial a la televisión, allá para el año 1954.

Durante su vida artística, don Luis Vigoreaux recibió grandes satisfacciones y galardones, entre ellos: de la Asociación de Locutores Unidos de Chicago (Locutor por Excelencia), y varios galardones “Agueybaná de Oro”. De hecho, en cuatro ocasiones fue seleccionado “Caballero Televisión”. Es menester apuntar que el tramo de la Carretera PR-19 (desde la Carretera PR-2 hasta la intersección con la Avenida Ramírez de Arellano en Guaynabo, aledaña a los estudios de WAPA TV), fue designada como “Avenida Luis Vigoreaux Rivera”, en virtud de la [Resolución Conjunta Núm. 314 de 13 de julio de 1999](#).

Don Luis Vigoreaux pasó de ser la cara familiar que se contemplaba a diario en los televisores. Más que eso, fue un visionario lleno de humanismo y empatía que logró identificarse con los

televidentes boricuas, respaldado por el enorme cariño que le prodigó todo el País. El pueblo de Puerto Rico aún recuerda la alegría contagiosa de las producciones de Luis Vigoreaux como la “Hora Cero”, “Pa’riba, Papi, Pa’riba”, “Sube Nene, Sube” y “Dale que Dale en Domingo”. Su pueblo supo distinguirlo por la elegancia que lo caracterizaba en la presentación, como un animador de primer orden, según lo recordamos en el “Show Libbys” y “Luis Vigoreaux Presenta”, entre muchas otras producciones que son referentes de una época.

En la radio, participó como comediante de altura, siendo el compañero de otro inmortal del arte de hacer reír, [José Miguel Agrelot](#), “Don Cholito”, en “Torito & Company”, como “Toribio”, el Papá de “Torito” y en la televisión hizo de “Meneíto, me”, en la famosa “Taberna India.” Además fue propulsor y padrino del talento artístico puertorriqueño en sus programas. Este fue productor de la primera transmisión vía satélite de Puerto Rico a Nueva York (de las incidencias de nuestro hipismo y del aún recordado programa de entretenimiento deportivo, conocido como “Rola Acción”).

Tenemos grabadas en el recuerdo las largas horas dedicadas a las obras de identificación social y de justicia a los más necesitados, como aquellas noches a cargo del “Maratón en contra de la Distrofia Muscular”, que tanto beneficio procuró para este sector y muchos otros, en compañía de otros artistas comprometidos, como el inolvidable, Joaquín Monserrat, “Pacheco”.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa crea el “Premio de la Cámara de Representantes para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Industria Puertorriqueña de Radio y Televisión, Don Luis Vigoreaux”, cuyo fin principal será el otorgamiento anual de una medalla distintiva y unas becas por parte de este Cuerpo Legislativo a cuatro (4) estudiantes universitarios que estén cursando estudios de comunicaciones para la obtención de un grado de bachillerato o maestría, con concentración en todos los aspectos de producción, diseño y creación de programas en dichos medios. Además, esta medida establece los criterios y procedimientos para su otorgamiento. También autoriza la celebración de las actividades cónsonas con estos fines, asignar fondos y otros asuntos relacionados.

Hay que tener presente que la Cámara de Representantes tiene a su cargo programas de becas similares como la “Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Isamar Malaret Vélez”, para estudios graduados con especialidad en educación especial, (a tenor con la [Ley 119-2007](#)) y el premio “Beca Raúl Juliá de Artes Teatrales”, a otorgarse a un estudiante sobresaliente en el campo de las artes teatrales, que se haya destacado a su vez en el servicio a la comunidad y que desee proseguir sus estudios de arte dramático fuera de Puerto Rico (al palio de la [Ley 36-1996, según enmendada](#)).

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — Título. [2 L.P.R.A. § 140v Inciso (a)]

Esta Ley se conocerá como “Premio de la Cámara de Representantes para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Industria Puertorriqueña de Radio y Televisión, Don Luis Vigoreaux.”

Artículo 2. — Premio Don Luis Vigoreaux. [2 L.P.R.A. § 140v Inciso (b)]

Además del otorgamiento de la beca que más adelante se dispone, los estudiantes seleccionados al Premio Don Luis Vigoreaux, recibirán una medalla distintiva a confeccionarse por la Honorable Cámara de Representantes. Dicha medalla será de bronce y mostrará el rostro de don Luis Vigoreaux. Llevará alrededor el nombre de “Premio de la Cámara de Representantes para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Industria Puertorriqueña de Radio y Televisión, Don Luis Vigoreaux”. La cinta de la medalla llevará el color verde, característico de la Cámara de Representantes y se entregará al estudiante durante una Sesión Especial a celebrarse a estos fines.

Artículo 3. — Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Don Luis Vigoreaux. [2 L.P.R.A. § 140v Inciso (c)]

La Cámara de Representantes de Puerto Rico concederá anualmente, no más tarde del mes de abril de cada año, una beca a estudiantes universitarios que estén cursando estudios de comunicaciones para la obtención de un grado de bachillerato o maestría, con concentración en cualquiera de los aspectos de producción, diseño y creación de programas, tanto en la radio como en la televisión. El monto de cada beca a concederse a dichos estudiantes universitarios será de cinco mil dólares (\$5,000.00) anuales. La beca a concederse podrá ser utilizada para estudios a efectuarse tanto en Puerto Rico, como en cualquier otra jurisdicción dentro de los Estados Unidos. Los fondos de esta beca podrán ser utilizados para sufragar los costos de matrícula, libros y hospedaje; así como de cualquier otro asunto intrínsecamente relacionado con los estudios graduados o subgraduados en cuestión. La cantidad de estudiantes a recibir esta beca cada año sea aquella que los fondos disponibles permitan otorgar, más nunca será menor de cuatro (4) estudiantes.

Artículo 4. — Selección y supervisión de becarios. [2 L.P.R.A. § 140v Inciso (d)]

Un representante por cada delegación en la Cámara de Representantes participará en la selección de los becarios. El presidente redactará el reglamento que atenderá todo lo relacionado con la convocatoria, solicitud y concesión de los fondos relacionados con esta beca. Además, este reglamento requerirá a los becarios, sin que se entienda como una limitación, que cumplan con los siguientes requerimientos:

1. Estar matriculados en una institución de educación superior pública o privada, debidamente acreditada en Puerto Rico o los Estados Unidos;
2. Estar matriculados con una carga académica completa por semestre;
3. Poseer un promedio general académico de dos punto cincuenta (2.50) o más;
4. Evidenciar el costo de los estudios y el nivel académico al que aspira dentro de los ofrecimientos en dicho campo;

5. Reseñar su experiencia, si alguna, en los medios de comunicación, particularmente en la radio o televisión;
6. Evidenciar su residencia permanente o domicilio en Puerto Rico, ser ciudadanos americanos, estar al día con sus obligaciones con el Departamento de Hacienda, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales y la Administración de Sustento de Menores.

Artículo 5. — Evidencia del uso de la beca. [2 L.P.R.A. § 140v Inciso (e)]

Al comenzar la utilización de los fondos otorgados al palio de esta Ley, todo becario someterá al Presidente de la Cámara de Representantes una certificación de la Universidad en que estuviese matriculado, con el programa de estudios que habrá de seguir. Finalizado cada semestre, someterá un informe a la Secretaría de la Cámara de Representantes dirigido al Presidente del Cuerpo, que detallará la utilización de los fondos concedidos para los propósitos solicitados y establecidos en esta Ley. También someterá una certificación de estudios y progreso académico del Registrador de la Institución en que aparece matriculado, no más tarde de dos semanas después de culminado cada semestre escolar.

Artículo 6. — Asignación de fondos. [2 L.P.R.A. § 140v Inciso (f)]

La Cámara de Representantes separará anualmente de su presupuesto, la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) para dar fiel cumplimiento a los propósitos de esta Ley. Disponiéndose, que los costos administrativos, de divulgación o información relacionados con estas actividades, entre otras, correrán por cuenta y cargo al presupuesto de la Cámara de Representantes; de modo que no serán descontados del monto de becas aquí dispuesto.

Artículo 7. — Vigencia. (2 L.P.R.A. § 140v nota)

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No obstante, se conceden ciento veinte (120) días a la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura, de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que promulgue la reglamentación de conformidad con esta Ley.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([mail: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—BECAS Y AYUDAS EDUCATIVAS](#)